

ORDEN XXX/2019 DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE ADAPTAN AL MARCO TERRITORIAL DE LAS AREAS MEDIOAMBIENTALES LAS ZONAS DE INTERVENCION FORESTAL DEFINIDAS EN EL ANEXO V DEL PROCINFO.

I

En la fecha de 23 de octubre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón el Decreto 167/2018 de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) que derogaba al anterior e incorporaba cambios sustanciales en la organización, requisitos y estructura del sistema de extinción de incendios forestales aragonés.

El anexo V del PROCINFO denominado Directriz técnica sobre la organización operativa y mando de medios y recursos del departamento competente en incendios forestales en Aragón, que se identifica con las siglas INFOAR, incorpora entre otras novedades al nuevo modelo de mando una división del territorio en unidades de gestión en materia de prevención y extinción de incendios forestales a las que denomina zonas de intervención forestal (ZIF) y que se constituyen en la unidad territorial mínima de gestión del INFOAR.

II

En la publicación de las zonas de intervención se ha advertido un error en la denominación de algunas Zonas de Intervención, concretamente en la denominación de las zonas “H-01-Pirineo Oriental” y “H02-Pirineo Occidental”. Además, los límites de algunas zonas de intervención no se ajustan a áreas medioambientales completas. Por eficiencia en la gestión administrativa, conviene definir que la unidad mínima administrativa que debe componer cada zona de intervención sea el área medioambiental y por tanto resulta necesario modificar los límites de cada zona de intervención forestal (ZIF) en las que se ha dividido el territorio.

IV

La disposición final primera del DECRETO 225/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 65/2001, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los turnos de guardia del personal que participa en las tareas de prevención y extinción de incendios forestales faculta a los consejeros competentes en materia de gestión forestal y de prevención y extinción de incendios forestales que actualmente son el mismo, para la revisión, mediante orden, de los anexos IV, V y VI del PROCINFO.

En ejercicio de las facultades otorgadas al Consejero competente del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para desarrollar por Orden

los anexos IV, V y VI del PROCINFO, se aprueba la presente Orden cuyo alcance y contenidos se exponen en el siguiente articulado.

En su virtud, en el desempeño de las facultades otorgadas como Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, _____,

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- Zonas de Intervención Forestal (ZIF)

Se modifican los límites, denominación y composición de las zonas de intervención forestal establecidos en el anexo V del PROCINFO. Las zonas de intervención dispondrán la siguiente denominación, división territorial y composición de áreas medioambientales.

CODIGO ZF	DENOMINACIÓN	AREAS MEDIOAMBIENTALES
H01-POCC	PIRINEO OCCIDENTAL	AMA 1 y 2
H02-POR	PIRINEO ORIENTAL	AMA 3 y 4
H03-HC	HUESCA CENTRAL	AMA 6 y 19
H04-MNBA	MONEGROS - BAJO ARAGON	AMA 5, 18 y 22
T01-CMZ	CUENCA MINERAS - MAESTRA	AMA 17 y 24
T02-TSOC	TERUEL SUR OCCIDENTAL	AMA 14 y 15
T03-TSOR	TERUEL SUR ORIENTAL	AMA 16
Z01-CV	CINCO VILLAS	AMA 7
Z02-ZCMY	ZARAGOZA CENTRO - MONCA	AMA 8, 9, 20 y 21
Z03-IBZ	IBERICO ZARAGOZANO	AMA 11
ZT01-ABA	ANDORRA - BAJAO ARAGON	AMA 10, 12 y 25
ZT02-AHJ	ALTO HUERVA - JILOCA	AMA 13 y 23

Disposición adicional primera. Referencias de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de este decreto, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín oficial de Aragón.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, JOAQUÍN OLONA BLASCO